

**ACTA N° 2024-005**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA VIERNES 26 DE ENERO DEL 2024, A LAS 08:00 AM**

En la ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy viernes 26 de enero del 2024, a las 08H00 am, se reúnen los señores: Dr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha, Concejales; Dr. Luis Anibal Andrade Fernández, Procurador Síndico; Mgs. Dennis Juca Quito, Director Financiero; Ing. Ángel Lenin Silvers Peñafiel, Director de Turismo y Patrimonio; Ing. Héctor Layedra, Director de Servicios Públicos; y Abg. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores concejales, compañeros funcionarios de la Institución, muy buenos días con todos, señor secretario proceda a la constatación del quórum. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Muy buenos días señor alcalde, señores concejales, señor Procurador Síndico, compañeros directores y todos los presentes. Se procede a la constatación del Quórum. Se cuenta con la presencia de 5 concejales y la Autoridad Ejecutiva, existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente Sesión Ordinaria de Concejo. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Gracias señor secretario, en razón de que existe el quórum respectivo, en la espera de un buen debate para llegar a los resultados, siendo las 08:07 minutos, Instalo la Sesión, señor secretario proceda. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias señor Alcalde, procedo a dar lectura del orden del día: 1.- Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión. 2.- Conocimiento y aprobación del Acta N°2024-003 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del viernes 19 de enero del 2024. 3. Segundo debate y definitivo de la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 004-2009 para la Administración de Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica. 4. Presentación y aprobación del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. 5. Clausura de la Sesión. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Señores concejales en consideración. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.-** Todos dicen que aprueban, en tal sentido se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-015-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N° 005-2024 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 240 Y 253 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 7; ART. 56; ART. 57 LITERAL D); ART. 60 LITERAL C), ART. 316 NUMERAL 2), ART. 318 Y ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 3; ART. 25; ART. 26 INCISO TERCERO; ART. 27 INCISO SEGUNDO; ART. 28; ART. 32; ART. 44 INCISO

PRIMERO; ART. 64 Y ART. 65 DE LA ORDENANZA N 001-2022, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-003 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 19 DE ENERO DEL 2024. 3. SEGUNDO DEBATE Y DEFINITIVO DE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. 4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**

– Siguiendo punto del Orden del día, por favor Señor Secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – **2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-003 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 19 DE ENERO DEL 2024.** Procedo a dar lectura del acta correspondiente. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - En consideración señores concejales, continúe señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.** –En vista de que están todos de acuerdo se Aprueba el Acta y se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-016-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-003 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 19 DE ENERO DEL 2024; Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 7 Y 57 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). **RESUELVE: POR UNANIMIDAD, ART. 1. APROBAR EL ACTA N°2024-003 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 19 DE ENERO DEL 2024, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN O MODIFICACIÓN. 3. SEGUNDO DEBATE Y DEFINITIVO DE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. MGS. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.** - Señor Alcalde, señores concejales muy buenos días, dando seguimiento y a lo que avoca el compañero Síndico respecto al paralelismo de las normas, como se crea una ordenanza debe derogarse de la misma manera, en virtud de aquello se ha convocado al segundo y definitivo debate, dando continuidad a la Resolución N° 2024-10-S.O-CM-GADMC-C: Resuelve: con 6 votos a favor a la moción presentada por el Lic. Manuel Atupaña, Art. 1. Aprobar en Primer Debate la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 004-2009 para la Administración de Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, la misma se pone en conocimiento la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 04-2009, en su articulado la Constitución de la República del Ecuador, Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que

actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos". Art. 238.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Art. 239.- "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo" Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica" Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP.- Art. 165.- "Fondos de reposición.- Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente". Después de las sugerencias del cuerpo colegiado se pidió la Certificación a Secretaria de Concejo para conocer si existía algún instrumento que se interponga a este reglamento, en el cual se certificó que existe la ordenanza 2009-004 la misma que en Informe Técnico Legal se establece que está obsoleta debido a que está en base a leyes anteriores que ya no están vigentes a la presente fecha rige otra normativa, la cual ya se pudo en conocimiento de todos ustedes. Con todo lo expuesto se concluye que, para ejecutar las Normas Actualizadas y ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal, en el COOTAD artículo 57, literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; acogiendo lo que establece el artículo 238 se pone en conocimiento la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 004-2009 para la Administración y Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica en su artículo 1, se deroga y se deja sin efecto la Ordenanza 004-2009 y como Disposición Final y única la presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia, una vez aprobado por parte del Concejo Municipal de conformidad con la Ley. Se pone en conocimiento para su aprobación en segundo debate. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - En consideración señores concejales. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.** - Quisiera pedir al concejo a pesar de que ya está aprobado en primer debate, pero si hay dudas que piensen bien a su criterio eso es cuestión de cada concejal porque después de esto que se escuche comentarios no es dable, aquí es democrático, si votamos pues bien y tenemos nuestra responsabilidad posterior, libre y democrático. Por eso el tema del Reglamento debemos estar claros, ahora estamos simplemente dejando sin efecto la anterior ordenanza ni siquiera topamos el Reglamento y se escucha que ya hemos aprobado \$800 para la Caja Chica, ayer yo revisé el reglamento que

ha sido enviado por Quipux, está clarito que hoy vamos analizar. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** -Aprovechar la oportunidad para hacer eco porque lamentablemente en una institución siempre hay comentarios que van y vienen, debemos tener prudencia en esto, justo el día miércoles han generado una asamblea entre los 4 gobiernos parroquiales en Santiago de Quito en la que el Técnico del GAD Parroquial de Columbe, diciendo que como es posible que saquen la maquinarias de las comunidades para mandar a Calpi, eso es un error ahí se generó, porque las maquinarias de Calpi van a venir apoyar a Colta también, además que los concejales de Colta están en peleas de que sí aprueba o no, eso afecta a la institución, en el tema de caja chica voy a ser muy sincero es que tiene que responder de como gaste es el Alcalde no ustedes, el ejecutivo es el responsable del manejo. Yo he escuchado en instituciones que cuando llega contraloría lo primero que revisa cuando existe es la Caja Chica, ya por lo demás, ahora mismo hay un filtro que vale \$12 y por ese valor la maquinaria queda parada, porque en el portal todo el proceso, la más rápida la Ínfima cuantía se demora 1 mes en el mejor de los casos, es uno de los problemas que queremos solventar, ahorita estamos aprobando es dejar sin efecto la Ordenanza anterior, no estamos aprobando todavía el Manejo de Caja Chica. **ING FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.**- Ahorita estamos en el tema de Derogación de la Ordenanza 2009-004, pero también caja chica no es solucionar todos los requerimiento de la institución sino los más recurrentes, tiene que ser un manejo adecuado de los técnicos de los talleres, el requerimiento debe formularse para todo el año, para todo el stock, imagínese para cambio de aceite, filtros, pastillas de frenos, debe existir el presupuesto y manejo adecuado en la parte técnica, si existe manejo inadecuado, debe existir la parte técnica que comande al equipo caminero, para fortalecer nuestra administración. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**- Señor Alcalde, estimados compañeros concejales, nosotros como comisión trabajamos en la Ordenanza Derogatoria en base a los Informes Jurídicos y Técnicos Financiero que nos da claridad que estamos respaldados en las Normas Legales y es de conocimiento de todos nosotros también que las Normas Legales se van actualizando, hay disposiciones, acuerdos ministeriales e incluso hay reforma a varias artículos, ese ha sido el motivo para que se realice la Derogatoria, respaldado en los informes, los compañeros que están al tanto del tema son los que recomiendan la derogatoria, en vista de ello hemos recomendado y emitido nuestro Informe. El Mgs. Dennis Juca manifestó que existe un reglamento y se podría poner en marcha, tratemos de viabilizar el proceso. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.** – Como está en el Informe de Comisión se recomienda derogar la Ordenanza 004-2009 para la Administración de Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, en Segundo y Definitivo Debate. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.** – En calidad de Vocal de Comisión apoyo la moción presentada por el compañero presidente de la misma. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.**- Al existir apoyo a la moción presentada continuemos con la votación Nominal Razonada. Existe la moción presentada por el señor Concejal Manuel Atupaña y el apoyo a la moción por parte del Dr. Segundo Yépez Pucha: Aprobar en Segundo Debate y Definitivo la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 004-2009 para la Administración de Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica. Lic. Atupaña Sayay Manuel. - Me ratifico en la moción presentada; Lic. Carrillo Yépez Norma. - Buenos días señor Alcalde, señores concejales, señores Jefes Departamentales para justificar ha de ser un poco difícil con eso no quiero hacerles desanimar cada uno de ustedes, de mi parte no apoyo la moción. Ing.

Guamán Guamán Francisco. - Sustentado en el Artículo 322.- “Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”, mi voto a favor: Mgs. Mullo Cunduri Tránsito. - Previo a las recomendaciones de los profesionales y revisada la norma legal mi voto a favor de la moción; Dr. Yépez Pucha Segundo. - Mantengo mi apoyo a la moción. Dr. Guaminga Anilema Julio.- Mi voto a favor. Con 5 votos a favor se aprueba en Segundo Debate y Definitivo la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 004-2009 para la Administración de Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica. En tal virtud, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-017-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL SEGUNDO DEBATE Y DEFINITIVO DE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA; AMPARADOS EN EL ART. 7, 57 LITERALES A) Y D), ART. 60 LITERAL I) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 54, DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE: CON 5 VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, Y CON EL APOYO A LA MOCIÓN POR PARTE DEL DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, ART. I, APROBAR EN SEGUNDO DEBATE Y DEFINITIVO LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA 004-2009 PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA. DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Señor secretario siguiente punto del Orden del Día. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DEL CONCEJO.** **4.-PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. DR. ANÍBAL ANDRADE, PROCURADOR SÍNDICO.-** Señor Alcalde, señores concejales antes que continúen, deseo que quede todo bien claro, siempre he manifestado que las recomendaciones que se las realizan son de buena fé, respecto a la Ordenanza Derogatoria no estamos haciendo nada fuera de la ley, más bien yo conmino a ustedes revisar varias ordenanzas que están vigentes desde el año 2002, hay ordenanzas de coactivas desde el año 2006, ordenanzas que están totalmente en desuso y yo me preocupo que en una ordenanza que hemos motivado técnica y jurídicamente están indecisos en tomar la decisión, yo por el contrario les invito a revisar todas aquellas ordenanzas y derogar de ser el caso y presentar unas nuevas o sustituirlas, se sustituye cuando ya no tiene razón de la existencia de la ordenanza, los reglamentos son únicamente para adecuarnos a las normas y leyes que están vigentes a las presentes fechas, ese particular que tengan claro, dé pronto al derogar una ordenanza estamos haciendo algo indebido, por el contrario estamos recomendando que nos actualicemos y tengamos las herramientas y los instrumentos jurídicos para un mejor desarrollo dentro de la institución y en beneficio de la colectividad. **MGS. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.** - Este Reglamento se puso ya en conocimiento en el mes de noviembre, la cual tuvo observaciones respecto a los

montos, respecto a cómo se va liquidar, lo cual ya está modificado para el debate, avocando lo que establece: el art. 1 de la Constitución de la República establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...); el art. 100 de la Constitución de la República “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para (...);” el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”; el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; el artículo 233 de la Constitución de la República, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente (...)”; el artículo 238 de la Constitución, señala “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”; el artículo 239 de la Constitución de la República, señala que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”; el art. 286 de la Constitución dispone “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”; el Art. 22 del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA dispone “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave

o dolo de la persona interesada”; el Art. 69 del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, COA reza: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: I. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”; el Art. 40 de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO establece: “Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”; el art. 57 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. – COOTAD, Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; el art. 60 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. – COOTAD, señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; el Art. 340 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. - COOTAD señala: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley. La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados. La Controlaria General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo”; el artículo 165 del CÓDIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, establece que: “Fondos de reposición. - Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”; La NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, señala - NTT 5. ANTICIPOS DE FONDOS Alcance 1. Esta Norma será aplicada por todas las entidades que conforman el sector público no financiero y será referencial para el resto del sector público. 2. La creación y uso de anticipos de fondos no exime a las entidades del sector público de su obligación de cumplir con los principios fundamentales de presupuesto y planificación, a fin de que de una manera programada cumplan con las obligaciones legalmente exigibles. 3. De la misma forma, el manejo de estos fondos, deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, y demás normativa aplicable. Fondos 4. Fondos son recursos financieros entregados en

calidad de anticipos destinados a cubrir pagos que por razones debidamente justificadas no pueden realizarse a través de la gestión normal de la entidad. Fondos de Reposición 5. Son los fondos de caja chica y fondos rotativos, están sujetos al proceso de rendición, reposición, liquidación, cierre y devolución de saldos. La Norma de Control Interno No. 405-07 Anticipos de fondos. - Son valores asignados para un fin específico, que serán repuestos previa liquidación parcial y mediante la presentación de documentación sustentados debidamente legalizada; y, serán liquidados al cumplirse su objetivo de conformidad a la normativa legal vigente, en el literal c) - Caja chica: institucional; y, en proyectos y programas. La Norma de Control Interno No. 405-08 Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo. - Los valores en efectivo, incluyendo los que se encuentran en poder de los recaudadores de la entidad, estarán sujetos a verificaciones mediante arqueos periódicos y sorpresivos con la finalidad de determinar su existencia física, comprobar su igualdad con los saldos contables y con los registros y documentos administrativos relacionados. Dichos arqueos se realizarán con la frecuencia necesaria para su debido control y registro. Todo el efectivo y valores deben contarse a la vez y en presencia del responsable de su custodia, debiendo obtener su firma como prueba que el arqueo se realizó en su presencia y que el efectivo y valores le fueron devueltos en su totalidad. Estos arqueos serán efectuados por auditores de la Contraloría General del Estado, así como por personas delegadas por la unidad de administración financiera, que sean independientes de las funciones de registro, autorización y custodia de fondos. Si durante el arqueo de fondos o valores se detectaren irregularidades, se comunicará inmediatamente este particular a la autoridad competente para que adopte las medidas correctivas necesarias. De esta diligencia y de los resultados obtenidos se dejará constancia escrita y firmada por las personas que intervinieron en el arqueo. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en sesión ordinaria del día viernes 26 de enero del 2024, mediante RESOLUCIÓN N°2024-018-S.O-CM-GADMC-C. previo conocimiento de la presentación y aprobación del reglamento para la administración del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta; y de conformidad a las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 literal d) y artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). RESUELVE: con 5 votos a favor de la moción presentada... ART. 1. APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, fundamentado en las normas constitucionales y legales debidamente expuestas: RESUELVE Expedir el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. TITULO I.- OBJETO, AMBITO Y FINALIDAD DEL FONDO DE CAJA CHICA. Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento, establece las normas y los procedimientos para el manejo, administración, control y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA (GADMCC). Artículo 2.- Ámbito. - Está destinado a cubrir obligaciones que por su característica no pueden ser realizados con los procesos normales de contratación pública por su naturaleza y estará a cargo a la Dirección Administrativa, quien será la responsable del manejo y reposición de los Fondos de Chica del GADMCC. Artículo 3.- Finalidad del Fondo de Caja Chica. - Brindar

facilidades a cada una de las unidades administrativas del GADMCC, para racionalizar mediante el pago en efectivo de obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido que no pueden ser atendidos mediante el proceso normal de la contratación pública, debido a su naturaleza.

**TITULO II.- CREACION, MONTO, DESTINO, PROHIBICION, Y CONTROL. - Artículo 4.- Creación, y manejo del Fondo. - La máxima autoridad, a través de la Dirección Financiera, establecerá el Fondo de Caja Chica para realizar pagos de obligaciones de baja cuantía, urgentes y no previsibles, de acuerdo al límite establecido en el presente reglamento. La máxima autoridad designará al funcionario responsable de la recepción, manejo, control, custodia y reposición del monto del Fondo de Caja Chica, designación que no recaerá en ninguno de los servidores que desempeñe actividades financieras en la Institución afin de segregar funciones en cumplimiento a lo establecido en el numeral 401-01 de las Normas de Control Interno. Artículo 5.- Monto del Fondo. - La cuantía y límites en el monto de creación del fondo de caja chica se define considerando la naturaleza o destino del gasto de conformidad a lo establecida en la**

**NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS:** •Para las unidades de: transporte, abastecimiento, mantenimiento y/o construcción hasta trescientos dólares (USD 300.00). •Para las unidades administrativas en general, hasta doscientos dólares (USD 200.00); y, •El límite de desembolso en cada compra puede ser de hasta doscientos dólares (USD 200.00). La Dirección Administrativa planificará en su POA en el ítem presupuestario 5.3.16.01 denominada Fondos de Reposición Cajas Chicas para cubrir las obligaciones que se prevean ejecutar o por necesidad institucional.

**MGS. TRÁNSITO MULLO CUDURI, CONCEJALA. -** Antes que pase por favor ingeniero, ahí está el artículo 5 monto del fondo y eso está bajo la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, eso cada qué tiempo se deposita o es una sola vez al año, como se maneja eso. **MGS. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.-** Bueno la primera es la creación, se crea el fondo de caja chica y se da al administrador, él tiene la capacidad de hacer la reposición del fondo, por ejemplo yo le entrego \$300 para que administre en este caso la Dirección Administrativa y en cada transacción puede hacer la utilización de hasta \$200, una vez que esos \$200 esté gastado, en el mismo reglamento establece que se realizará cuando esté el 80% ejecutado, entonces tiene que liquidar, aquí el único paso que se va obviar es el de dinamizar la compra, de ahí tiene que ingresar a bodega si son repuestos y accesorios, tiene que existir la factura correspondiente, tenemos que hacer la retención correspondiente, tiene que estar a nombre del GAD y tiene que estar el acta entrega recepción tanto por quién hizo la utilización del bien y con esos documentos se procede hacer la reposición, ellos justifican los \$200 y me dicen aquí están los documentos que aquí mismo se establecen en el reglamento, proceda con la reposición del fondo, entonces repone el fondo y nuevamente se alimenta los \$300, si no justifica o mal justifica los fondos, aquí la potestad de la Dirección Financiera es informar al Ejecutivo y decir se está haciendo mal uso de caja chica, proceda a liquidar. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL. -** No sé si se puede reglamentar en el año hacer 4 reposiciones. **MGS. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO. -** Como ahí dice de ínfima cuantía, propongo y a mi título ajustarnos al monto de ínfima cuantía que para este año es \$6.600. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA. -** Ahí se presupuesta cada año en el POA lo que va a necesitar para maquinarias, eso entra al proceso de contratación pública y para remediar es la caja chica, entonces hay que reglamentar 3 o 4 veces al año. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA,**

**ALCALDE.** - Señor Director voy a solicitar por medio de secretaria lo siguiente: que se dé lectura al artículo 22 del COA. **ABG. PERIKLES LLANGARI, SECRETARIO DE CONCEJO.**- Art. 22.- "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**- Sírvase dar lectura del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. **ABG. PERIKLES LLANGARI, SECRETARIO DE CONCEJO.**- Art. 40.- "Responsabilidad por acción u omisión. Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley". **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Finalmente dé lectura del artículo 340 del COOTAD. **ABG. PERIKLES LLANGARI, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Art. 340.- "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley. La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados. La Contraloría General del Estado fijará el monto y especie de la caución que deberá rendir la máxima autoridad financiera para el ejercicio de su cargo. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**- En amparo a estas normativas señores concejales, voy hacer una aclaración, ustedes piensan que es una caja chica que va a manejar la autoridad y no es así, soy el pionero en solicitar que las cosas se den en derecho, por eso hice dar lectura de los artículos respectivos, no se trata del monto o de cuantas veces se va ajustar la caja chica al año, se trata de la necesidad de la caja chica en la institución y no solo estamos hablando para comprar repuestos de las maquinarias, invoco a que el debate sea en función del objetivo de la caja chica, y no en función de pronto de qué hará el alcalde, porque el alcalde nunca va a manejar esos recursos, la ley no me permite, sino más bien será una persona de la Dirección Administrativa que no tenga que ver con lo financiero, si revisamos las Normas de la Ley no habla de techos tampoco de mínimos, lo único que facilita es que hay una caja y todos los procesos internos se siguen de manera obligatoria. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - Es un debate debemos ser muy analíticos en estos temas, también no se defienden tal o cual situación, es una consulta porque es un tema interno, es un reglamento interno, para ello estamos aquí, reitero de mi parte es una consulta, no debe haber duda alguna de nada ni nadie. **MGS. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.** -Dentro de la Normativa si prevé que se justifique la necesidad institucional. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI,**

**CONCEJALA.-** Señor Alcalde creo que las normas claras están escritas y no hay para qué confundir no dudamos su administración, estamos representados muy bien, el análisis de cómo vamos caminando, los fondos de caja chica es netamente para cubrir las necesidades urgentes que surgen en la institución y es justamente la pregunta porque en el artículo 5 habla del monto para las unidades de transporte, abastecimiento y mantenimiento hasta \$300 y para las unidades administrativas hasta \$200, por ello es la pregunta, estamos en el espacio del debate, si ya está clara la normativa en el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, otras dependencias también van a tener la necesidad, la intención es salir bien de la administración. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.** - En la Norma de Control Interno 405, literal d) habla de caja chica institucional y de proyectos programados. **DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Justamente me dio la razón el señor concejal primero en los considerandos que incorpore los 3 artículos que yo pedí, se dé lectura. Segundo el espíritu de la caja chica es permanente, al momento de poner un límite ya no hay sentido de la caja chica. Porque draga estaba parado por una pieza que no se podía comprar, igualmente otro día un tractor reventó la llanta en Lupaxi Central porque imagínese yo comprar la llanta de un tractor en un mes, son las situaciones que están pasando, claro que la normativa dice que debo hacer stock para un año, sin embargo, eso pasa aunque compremos eso sucede, cuando apareció los dos decretos presidenciales queríamos colocar láminas de seguridad ya hubiese terminado el peligro en el país. **MGS. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.** - dentro de los considerandos se procede agregar el artículo 22 del COA, artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 340 del COOTAD. Continuamos Artículo 6.- Administrador del Fondo.- El servidor de la Dirección Administrativa que ejecute los recursos del fondo fijo de caja chica, será responsable de la administración, control, trámite y reposición de los recursos del fondo y debe pertenecer a la misma unidad, quien responderá pecuniaria y administrativamente del uso y custodia de los valores, por lo que está en la obligación de requerir al proveedor, los comprobantes de venta resultantes del gasto de cada una de las adquisiciones, a efecto de justificar el movimiento económico realizado, mediante la liquidación de los valores entregados y recibidos, luego de lo cual deben ser archivados cronológicamente hasta que solicite la reposición del fondo. El responsable de la custodia y manejo del fondo de caja chica, mantendrá en su poder el fondo, luego de la transferencia en la que se le asigne en su cuenta personal, con el objeto de atender en forma oportuna e inmediata cualquier solicitud de adquisición o pago. El responsable designado, obligatoriamente deberá rendir caución por el equivalente al valor fijo del fondo que le será entregado, de conformidad con lo previsto en el Art. 2 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, de cuyo control y cumplimiento será responsable la Jefatura de Talento Humano. En caso de rotación, traslado, vacaciones, enfermedad, comisión o ausencia temporal, justificada del servidor encargado de la custodia, manejo y control del fondo fijo de caja chica, quedará obligado a comunicar inmediatamente del particular a la Dirección Financiera, área que, creará un nuevo fondo a nombre del custodio entrante, previa liquidación del fondo anterior. Este procedimiento requerirá de la autorización de la máxima autoridad. Artículo 7.- Destino del fondo.- El fondo fijo de caja chica, podrá ser utilizado para la adquisición de bienes y servicios, que tengan característica de urgente y no sea de carácter previsible, necesarios para dar agilidad al funcionamiento de las actividades de la entidad. La Dirección Administrativa deberá coordinar

y supervisar que los fondos sean utilizados efectivamente en la adquisición de bienes o contratación de servicios urgentes, el pago por reembolso de gastos deberá estar sustentado en comprobantes de venta a nombre de custodio responsable. El valor por reembolsar al responsable del fondo será del total del costo del bien o servicio adquirido, incluyendo impuestos en los que se hubieran incurrido por concepto de la compra. Artículo 8.- Prohibición.- Se prohíbe utilizar el fondo de caja chica para el pago de bienes y servicios en beneficio personal, servicios básicos, subsistencias, alimentación, sueldos, horas extras, préstamos, donaciones, multas, agasajos, suscripción a revistas y periódicos, arreglos florales, compra de activos fijos, decoraciones de oficinas (no incluye mantenimientos menores ni adquisición de símbolos patrios), movilización relacionada con asuntos particulares y, en general, gastos que no tienen el carácter de imprevisibles o urgentes y de menor cuantía. Artículo 9.- Desembolso. - La solicitud de desembolso del Fondo de Caja Chica, se realizará utilizando el formulario (A2 - Comprobante de Caja Chica) que será proporcionado al usuario por el Custodio del Fondo de Caja Chica y será suscrito por el responsable del fondo y su aprobación será de responsabilidad de su jefe inmediato. Por ningún concepto el custodio del Fondo, dejará sin liquidar en forma definitiva un Comprobante de Caja Chica. El custodio del Fondo, está en la obligación de requerir y adjuntar facturas, notas de venta, liquidación de compras, comprobantes de venta válidos, como sustento del gasto; dichos documentos servirán de respaldo al Comprobante de Caja Chica, los mismos que deberán contener todos los requisitos constantes en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención del Servicio de Rentas Internas, estar sin tachones, borrones ni enmendaduras, en cuyos documentos originales deberá constar las firmas del proveedor y del servidor que recibió el bien o servicio, lo cual será archivado hasta cuando presente el requerimiento de reposición del fondo. Artículo 10.- Registro y Respaldo. - Las facturas y comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios serán contabilizados, en aquellos comprobantes de venta o facturas que no cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retenciones y Documentación complementaria emitido por el SRI, estos documentos no contendrán borrones o enmendaduras; y, no se aceptará la validez de facturas correspondientes a periodos distintos. Los formularios que se utilizarán para el proceso de manejo y reposición del Fondo de Caja Chica son: comprobante de caja chica, y solicitud de reposición o liquidación del fondo de caja chica, mismos que serán diseñados por la Dirección Financiera, y gestionados su elaboración por la Unidad Competente, permanecerá en custodia de la Tesorería los libretines para su control y distribución al responsable del fondo conforme se vaya utilizando los mismos. Se evitará omitir uno de los datos constantes en los casilleros. Para el proceso de liquidación o reposición del Fondo de Caja Chica, la Dirección Financiera procederá con el control previo de la documentación y el cierre del fondo o reposición por el monto realmente utilizado. Artículo 11.- Reposición. - La reposición del Fondo de Caja Chica, se efectuará cuando se haya consumido al menos el 60% del valor asignado, previa presentación del formulario correspondiente, adjuntando los originales de los comprobantes de venta y demás documentos autorizados que justifiquen los pagos realizados entre ellos el informe a satisfacción del servicio y en el caso de bienes el ingreso a bodega, acta entrega recepción debidamente legalizado. Aquellos comprobantes legales que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, serán devueltos al responsable del manejo del fondo y los valores solicitados no serán considerados para su reposición. Artículo 12.- Liquidación.- El Fondo de Caja Chica, se liquidará

en los siguientes casos: a) Cuando se comprobare mal manejo del fondo e incumplimiento del presente Reglamento, la Dirección Financiera comunicará a la Dirección Administrativa a fin de que se aplique de manera inmediata las acciones necesarias para la reposición y la liquidación del fondo, se establezcan las sanciones pertinentes de ser el caso; b) Por la cesación de funciones del servidor responsable del manejo y custodia del fondo; c) Cuando no se utilice con la frecuencia necesaria; En caso de cierre del fondo por cambio de custodio el responsable depositará los recursos financieros no utilizados, en la cuenta corriente No. 31025648 del Banco de Guayaquil a nombre del GAD MUNICIPAL DE COLTA con RUC. 0660000520001 código de depósito 130112 y adjuntará la respectiva papeleta de depósito que será entregada a la Dirección Financiera. Artículo 13.- Control. - Para asegurar el uso correcto de los recursos del fondo, la Dirección Financiera designará a un funcionario de su dependencia para que realice arqueos sorpresivos y periódicos, independientemente del control que compete a la Contraloría General del Estado. DISPOSICION FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el CONCEJO MUNICIPAL, sin perjuicio de su publicación. Hasta ahí mi exposición pongo a consideración de Ustedes el Reglamento. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**- Será válido los recibos porque en el artículo 10 está, sería facturas y comprobantes ya no tienen validez los recibos. **DR. ANÍBAL ANDRADE FERNÁNDEZ, PROCURADOR SÍNDICO.**- El artículo 57 del COOTAD, manifiesta Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.**- Bueno señor Alcalde y compañeros concejales, sabemos que las Normas Técnicas Administrativas dentro de la municipalidad, también nos conmina que puede ser analizado y aparte cuando el Ejecutivo presenta está dando la oportunidad para que tomen sus decisiones, por lo tanto específicamente de éste reglamento del manejo de Caja Chica es para priorizar y fortalecer como institución, acogiendo a los requerimientos prioritarios institucionales para nuestras comunidades, obras es necesario que nuestro equipo caminero en este caso y también para viabilizar algunos gastos imprevistos reglamentados propongo que sea aprobado el Reglamento. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.** - Es un trabajo en equipo, interno de la institución, siempre con la visión de mejora de nuestro cantón, en ese sentido yo seguiré confiado en que las cosas se manejen de la mejor forma apegado a las Normas Legales vigentes y si de pronto hay algún vacío se puede mejorar, con este antecedente apoyo la moción del Ing. Francisco Guamán. **ABG. PERIKLES LLANGARI, SECRETARIO DE CONCEJO.** - Con la moción presentada por el concejal Ing. Francisco Guamán y el apoyo a la moción por el concejal Dr. Segundo Yépez, para la Aprobación del Reglamento para la Administración del Fondo de Caja Chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, inicio con la votación Nominal Razonada. Lic. Atupaña Sayay Manuel.- Agradecer al Ing. el Reglamento que ha elaborado basado en todas las leyes y también es para cubrir las necesidades que tenemos para el beneficio de nuestro cantón, Apoyo la moción; Lic. Carrillo Yépez Norma.- Ratifico en mi palabra, no apoyo la moción. Ing. Guamán Guamán Francisco. - Mi moción sustentada en el Artículo 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales,

metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, me ratifico; Mgs. Mullo Cunduri Tránsito. - Señor alcalde, estimados compañeros concejales, señores técnicos, fundamentados en las normas legales, de acuerdo a las necesidades institucionales del desarrollo de nuestras comunidades especialmente del equipo caminero y urge adquirir a veces hay procesos que tardan mucho tiempo, en ese sentido apoyo la moción. Dr. Yépez Pucha Segundo. - Mantengo mi apoyo a la moción. Dr. Guaminga Anilema Julio.- Mi voto a favor. En tal sentido se toma la siguiente: **RESOLUCIÓN N°2024-018-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 7, 57 LITERAL D) Y ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD). **RESUELVE: CON 5 VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN Y EL APOYO A LA MOCIÓN DEL CONCEJAL DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA.** **ART. 1. APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. DR. JULIO GUAMINGA, ALCALDE.-** Siguiendo punto señor secretario. **ABG. PERIKLES LLANGARI, SECRETARIO DE CONCEJO.- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. DR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** - Señores concejales, compañeros con todos muchísimas gracias, siendo exactamente 09h47 clausuro la sesión, gracias.

  
Dr. Julio Guaminga Anilema  
**ALCALDE DE COLTA**  


  
Abg. Perikles Llangari Chalán  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**  


**RAZÓN DE APROBACIÓN  
DEL ACTA**

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 09 DE FEBRERO DEL 2024, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN O MODIFICACIÓN.



Abg. Perikles Llangari Chalán  
**-SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO-  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

